

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro

Rad. 2024-00017

En primer lugar, se debe indicar que, por error del apoderado judicial de la parte demandante, dirigió el memorial en el que se anexa la póliza judicial exigida en este asunto, al proceso radicado 2024 00011, siendo el dato correcto según las partes del proceso, el 2024 00017. Por lo que se ordena que por la secretaría del despacho se excluya del proceso radicado 2024 00011 el archivo 015 que contiene póliza judicial por cuanto pertenece a este trámite.

Ahora, de la revisión de la póliza de seguro judicial No. 60-53-101000690, expedida por la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A., se observa como No de radicado del proceso 63001310300120240001100, cuando el número correcto es 63001310300120240001700.

En efecto, no se admite la caución allegada hasta tanto no se haga la corrección respecto del No de radicado del proceso que respalda, por cuanto dicha inconsistencia puede generar futuros inconvenientes, y se requiere al parte demandante, previo al decreto de las medidas previas solicitadas, para que se sirva corregir dicho dato la caución ante la compañía aseguradora. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a379f381c2479c5b02992be965321d39c83060ea62462f1a0f72e28ca813a48e**
Documento generado en 18/03/2024 05:22:30 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>